

36570



**REPUBLICA DEL ECUADOR
VENTANAS- LOS RIOS**

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS

ABOGADA SULAY MORANTE DE FALQUEZ

ARCHIVO DEL DESEMPEÑO NOTARIAL DE: FLAVIO MORENO Y MORENO, EDUARDO RODRIGUEZ SOTOMAYOR, ENRIQUE CABRERA JARAMILLO, AB. JULIO SAÑAY SOLIS., AB. MANUEL MORANTE VALENCIA; Y, AB. SULAY MORANTE DE FALQUEZ..

TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE 25 DE ABRIL " OSOLOMA S.A."

QUE OTORGA: EL SEÑOR LUÍS EDUARDO LARA CARRASCO Y OTROS

VENTANAS, 03 DE ABRIL DEL 2008

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES 25 DE ABRIL OSOLOMA S.A." QUE HACEN LOS SEÑORES LUIS EDUARDO LARA CARRASCO Y OTROS.



CUANTÍA 805,00.

En la ciudad de Ventanas cabecera cantonal de su mismo nombre, Provincia de Bolívar, Ríos, República del Ecuador hoy viernes a los tres días del mes de Abril del año dos mil ocho, ante mi abogada SULAY MORANTE DE FALQUEZ, Notaría Pública Primera de éste Cantón, comparecen los señores 1) LUIS EDUARDO LARA CARRASCO, casado, chofer profesional, 2) JOSE NOBOA VILLALTA, divorciado, chofer profesional; 3) CARLOS ESTRELLA LARA, divorciado, chofer profesional; 4) WILLIAM LARA COLOMA, casado, chofer profesional, 5) OTTO AGGOMENON LARA COLOMA, soltero, chofer profesional; 6) ROOSEVET EDUARDO LARA COLOMA, casado, chofer profesional, 7) LUIS FERNANDO JIMENEZ; casado, chofer profesional, domiciliados en la parroquia central de Echeandía y de tránsito por este lugar, Cantón Echeandía, Provincia de Bolívar, con cédula de ciudadanía número que al final se expresan, todos mayores de edad. Todos idóneos y capaces, libres para obligarse y contratar a quienes de conocerlos y tenerlos presente doy fé. Bien instruidos de la naturaleza, objeto y efectos de este contrato, al que proceden en forma libre y voluntaria, sin coacción alguna para su celebración, previo a su otorgamiento me presentaron la minuta que copiada dice.- SEÑORA NOTARIA:- Dígnese insertar en el Registro de Escrituras a su cargo, una de Constitución de Compañía con arreglos de las siguientes **cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA:- ARTICULO UNO.- Intervinientes:-** Intervienen en la presente celebración de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES 25 DE ABRIL OSOLOMA S.A." los señores LUIS EDUARDO LARA CARRASCO, JOSE NOBOA VILLALTA, CARLOS ESTRELLA LARA WILLIAN LARA COLOMA, OTTO LARA COLOMA, ROOSEVET LARA COLOMA Y LUIS FERNANDO JIMENEZ y a quienes en adelante se los denominará simplemente LA COMPAÑÍA, los que convienen en constituir la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES 25 DE ABRIL OSOLOMA S.A.".- **CLÁUSULA SEGUNDA:- ARTICULO DOS.- Del Domicilio.-** El Domicilio Principal de la compañía es el Cantón Echeandía, Provincia de Bolívar pudiendo abrir agencias en cualquier lugar del Ecuador conforme a las disposiciones legales que regulan el transporte terrestre.- **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como Objeto social a)

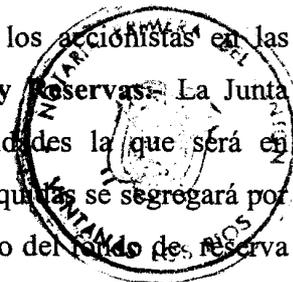
Sulay Morante de Falquez
 ABOGADA
 NOTARIA PRIMERA CANTÓN VENTANAS

La prestación de servicios de transporte de pasajeros en taxis. b) Importación, distribución y comercialización de automóviles de cuatro puertas, repuestos, accesorios de vehículos y maquinarias c) administrar ensambladores de vehículos d) reconstrucción de automóviles e) administrar, instalar surtidores de combustibles, lubricantes y mantenimiento general de vehículos en general toda clase de actos y contratos civiles mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su idéntico social principal.

ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de treinta años a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse o prorrogarse en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General de accionistas.-----

CAPITULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA divididos en OCHOCIENTAS CINCO ACCIONES iguales, nominativas y ordinarias de UN DÓLAR de valor nominal cada una. **ARTICULO CINCO.- Del aumento del Capital.-** El aumento de capital de la Compañía podrá ser resuelto en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas por los medios y en forma establecida por la Ley de Compañías, los accionistas tendrán derecho preferentes en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que ya tienen pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SEIS.- De responsabilidad de los Accionistas.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones, la acción con derecho a voto la tendrá en relación con su valor pagado los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO SIETE.- Libro de Acciones.-** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto a la Ley de Compañía. **CAPITULO TERCERO:- EJERCICIO ECONÓMICO:- Balance, Distribución de Utilidades y Reservas.- ARTICULO OCHO.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente el gerente general someterá a consideración de la Junta General de accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la de fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios. El comisario

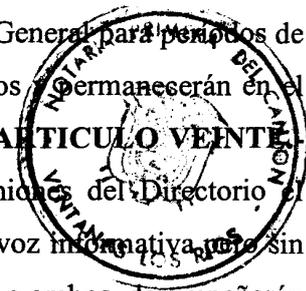
igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. **ARTICULO NUEVE.- Utilidades y Reservas.** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de las utilidades la que será en proporción al capital pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito; además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO:- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DIEZ.- Gobierno y Administración.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General, cada uno de estos órganos y administradores cumplirá con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de compañías y estatutos.- **SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- ARTICULO ONCE.- De la Junta General de Accionistas:-** La Junta General de accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual anterior y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en el orden del día.- La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DOCE.- DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con por lo menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta General y expresando los puntos a tratarse, igualmente el Presidente convocará a la Junta General a pedido de él, o de los accionistas, que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado para tratar los puntos que se indiquen en su petición de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRECE.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.** La representación legal, judicial y extrajudicial la tendrá el Gerente General en forma individual.- **ARTICULO CATORCE.- DEL QUORUM DE INSTALACION.-** Junta General se instalará con la concurrencia de al menos los accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital social de la compañía. Para los casos contemplados en el artículo 240 de la Ley de Compañías se



Julay M...
 AL...
 NOTARIA PRIMERA CANTÓN VENTANAS

estará al procedimiento ahí señalado. **ARTÍCULO QUINCE.- DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA GENERAL-** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario, el Gerente General a falta del Presidente actuará el Gerente General; y a falta de éste último actuará como Secretario Ad-Hoc, la persona que designe la Junta. -----**ARTICULO DIECISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa, siendo de su competencia lo siguiente.- a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente así como a los vocales principales y alternos del Directorio.- b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de Administración y Fiscalización como los relativos a Balances, reporte de utilidades, formación de Reservas c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio de objeto social y además reformadas a Estatuto de conformidad con la Ley de Compañías.- d) Fijar las retribuciones que perciba el Presidente, los vocales del Directorio el Gerente General y el Comisario.- e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores.- f) Fijar cuantía de las actas y contratos para cuyo otorgamiento o celebración, el Gerente General requiere autorización del Directorio y las de los que requieren autorización de la Junta General de accionistas sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo, autorizar al Gerente General el Otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley.- h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto.- i) Resolver cualquier asunto que fuese sometida su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía.- j) aprobar el presupuesto anual de la Compañía.- k) Los demás que contemple de la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta Universal.-** La Compañía podrá reunirse en sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías esto es que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.-** Este

organismo de administración estará integrado por DOS VOCALES principales y sus respectivos suplentes. Será miembro principal del Directorio el Presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la Junta General para periodos de DOS AÑOS, los miembros del Directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO VEINTE.- Presidencia y Secretaria del Directorio.-** Presidirá las reuniones del Directorio el Presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente General de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el Directorio nombre en forma Ad-Hoc. **ARTICULO VEINTIUNO:- De la Convocatoria a Sesiones del Directorio.-** La convocatoria a sesión del Directorio lo hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación escrita dirigida a la dirección registrada previamente en la compañía de cada uno de sus miembros, con CUARENTA Y OCHO HORAS de anticipación, ordinariamente el Directorio se reunirá cada tres meses, y extraordinariamente cuando fuere necesario. El quórum de instalación se establece con la mitad, más uno de los miembros que lo integra. **ARTICULO VEINTIDOS.- De las Atribuciones del Directorio.-** Son atribuciones y deberes del Directorio, los siguientes a) Someter a consideración de la Junta General de accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año.- b).- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limita el domicilio posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía c).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actas y contratos para los que requiera tal aprobación en razón de la cuantía fijada por la junta General. d).- Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma e).- Contratar los servicios de auditoría interna de acuerdo a la Ley. f).- Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamento g).- Presentar a conocimiento de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto de Reglamentos h).- Presentar a conocimiento de la Junta General de accionistas el Proyecto de creación e incrementos de Reservas legal, facultativa o especial i).- determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiere caución y calificar las cauciones.- j).- Nombrar a los implicados caucionados. k).- Dictar los reglamentos de la Compañía l).- Los demás que contemple la Ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General de accionistas.- **ARTICULO VEINTITRES.- Las resoluciones de Directorio.-** Las




 Cely M. C. C. C.
 NOTARIA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BELTRÁN, PERÚ

Resoluciones del Directorio, son tomadas por simple mayoría de votos; y los votos en blanco. Las abstenciones se suman a la mayoría, en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente **ARTICULO VEINTICUATRO.- Actas de cada Sesión de Directorio:-** Se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el Presidente y el secretario que actuaron en la reunión.- **ARTICULO VEINTICINCO.-DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas para un periodo de DOS AÑOS y puede ser reelegido indefinidamente. El presidente permanecerá en el cargo para el cual fue elegido hasta ser legalmente reemplazado. ----**ARTICULO VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía, los siguientes: a).- Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones b).- Vigilar la marcha General de la Compañía de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas c).- Velar por el cumplimiento del objetivo social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad. d).- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo legalmente certificadas. e).- Subrogar al gerente general aunque no se encargue por escrito por falta o ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones conservando las propias mientras que dure la ausencia o hasta que la Junta General de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento. f).- Las demás que señale la Ley de Compañías, el estatuto y reglamento de la compañía y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTISIETE.- DEL GERENTE GENERAL .-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser indefinidamente reelegido, el Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado

Corresponde al Gerente General de la Compañía.: a).- Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial., b).- Conducir las gestiones de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía. c).- Dirigir la gestión económica, financiera de la compañía. d).- Gestionar, planificar, Coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía. e).- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía. f).- Realizar inversiones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente por el monto para lo que está autorizado. g).- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo. h).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil, presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas. i).-

Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la Ley. j).- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones y cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de acciones y accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas. k).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- m).- Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. n).- Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia. ñ).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones deberes y responsabilidades que establece la Ley el presente estatuto y Reglamento de Compañías así como las que señala la Junta General de Accionistas. -

ARTICULO VEINTIOCHO.- De la fiscalización y Auditoria.- En cualquier momento que los organismos competentes conforme a la Ley de la materia dispongan y sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada para realizar las actividades de fiscalización.- En lo que se refiere a la Auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.- **ARTICULO**

ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL COMISARIO.- El Comisario y su suplente; serán nombrados por la Junta General de Accionistas para un período de UN AÑO, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, el Comisario Principal continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado Son deberes y atribuciones de los comisarios los que consten en la Ley y este Estatuto y su Reglamento y los que determine la Junta General de Accionistas, en general tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en intereses de la Compañía **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION**

Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; así como por el reglamento sobre la disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto **ARTICULO TREINTA Y UNO.- DISTRIBUCION DE**

UTILIDADES.- Las utilidades serán repartidas a prorrata del capital que cada accionista posee en el capital social de la compañía una vez hechas las deducciones legales. **CLÁUSULA CUARTA.- Declaraciones.-** El pago de las acciones se lo ha realizado en numerario según consta del Certificado de integración de Capital que al presente se adjunta, y su distribución se establece conforme se detalla a continuación en

el cuadro de integración de capital de la “COMPAÑÍA DE TRANSPORTES 25 DE ABRIL OSOLOMA S.A.”,

CUADRO DE INTEGRACION DE LA “COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE TAXIS DENOMINADA 25 DE ABRIL OSOLOMA SOCIEDAD ANONIMA”

Nº.	ACCIONISTAS	Nº. DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
C1	Luis E. Lara Carrasco ✓	115 ✓	115	115
2	Rooseveth Lara Coloma ✓	115 ✓	115	115
3	Lara Coloma Otto ✓	115 ✓	115	115
4	Jiménez Luis Fernando ✓	115 ✓	115	115
5	Lara Coloma William ✓	115 ✓	115	115
6	Estrella Lara Carlos ✓	115 ✓	115	115
7	Noboa Villalta José ✓	115 ✓	115	115
7		805 ✓	805	805

CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos Internos de la Compañía y a lo que resuelve la Junta General de Accionistas.

CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los futuros accionistas reunidos designan por unanimidad al señor Luis Eduardo Lara Carrasco, para que otorgue la escritura constitutiva y una vez otorgada realice todos los trámites pertinentes para su aprobación en la Superintendencia de Compañías en la ciudad de Ambato; y luego de aprobada, actúe en calidad de Presidente de la compañía para el período estatutario, así mismo se resuelve que como Gerente General se designa al señor William Lara Coloma, así mismo para el período estatutario. U(sted señora notaria las demás solemnidades de estilo para la completa validez de este contrato. Abg. Manuel Morante Valencia REG. 111 DE LOS RIOS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA consiguientemente los contratantes se ratifican en el contenido la misma que como tal queda elevada a escritura pública, leída que fue a los comparecientes la presente escritura pública en alta y clara voz de principio a fin por mi la NOTARIA la aprueban y firman en unidad de acto conmigo la notaria de todo lo cual doy fe, Luis Eduardo Lara Carrasco C.I. 020001682-2, (FIRMAR TODOS LOS COMPARECIENTES) FIRMA ABOGADA SULAY MORANTE DE FALQUEZ NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN VENTANAS.



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 008-CJ-002-2007-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:



05

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de taxis denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES 25 DE ABRIL OSOLOMA S.A.**", domiciliada en el cantón Echandia, provincia de Bolívar, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	LARA CARRASCO LUIS EDUARDO	020001682-2
2	LARA COLOMA OTTO AGGOMENON	020114501-8
3	LARA COLOMA ROSEVET EDUARDO	020051939-5
4	JIMENEZ LUIS FERNANDO	020000176-6
5	LARA COLOMA WILLIAN MURPHY	020046547-4
6	ESTRELLA LARA CARLOS IVAN	171646166-8
7	NOBOA VILLALTA JOSE ALFREDO	020056433-4

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía y Código de Comercio, con las siguientes observaciones:

INCORPORAR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRANSITO:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 306-CAJ-002-CJ-2007-CNTTT de Julio 24 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de taxis denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES 25 DE ABRIL OSOLOMA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 016-CIPL-CAJ-2007-CNTTT, de 31 de Julio de 2007, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 306-CAJ-002-CJ-2007-CNTTT de Julio 24 de 2007, suscrito por el

Dulcy Morante de Galquiza
ABOGADA
NOTARIA PRIMERA CANTON VENTANAS



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

06

RESOLUCION No. 008-CJ-002-2007-CNTTT
COMPAÑIA DE TRANSPORTES 25 DE ABRIL OSOLOMA S.A.

Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio con
visto bueno solicitado.

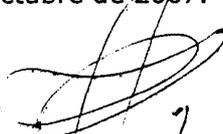
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte
Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación



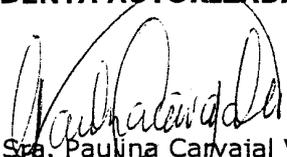
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de taxis denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTES 25 DE ABRIL OSOLOMA S.A.", domiciliada en el cantón Echandia, provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Organismo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Octubre de 2007.

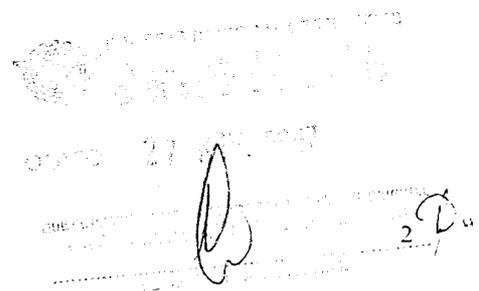

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT**

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL

Mbchg


Sulay Morante de Salguero
ABOGADA
NOTARIA. PRIMERA CANTON PRIMENAS





MUSHUC RUNA

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Agencia Guaranda: García Moreno y Gral. Enríquez
Telf.: 2982 771 E-mail: mushucruna@andinanet.net

07



Guaranda 01 de Abril de 2008

CERTIFICADO

La cooperativa de ahorros y crédito MUSHUC RUNA – GUARANDA certifica en debido forma que los señores de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE 25 DE ABRIL OSO LOMA del Cantón Echeandia al frente los señores;

	CAPITAL SUSCRITO
1. Lara Carrasco Luis Eduardo ✓	\$ 115
4. Lara Coloma William ✓	\$ 115
3. Lara Estrella Carlos ✓	\$ 115
5. Lara Coloma Otto Agamenon ✓	\$ 115
6. Lara Coloma Roosevelt Eduardo ✓	\$ 115
7. Jiménez Luis Fernando ✓	\$ 115
2. Noboa Villalta José ✓	\$ 115
Total	\$ 805

Apertura de la cuenta 23/01/2008

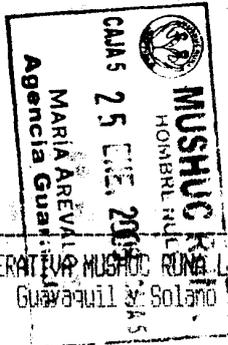
Manteniendo abierta la cuenta de integración de capital suscrito cuenta No 446000192839 de nuestra Institución con el valor de 115 dólares americanos cada uno, que da un total de 805 dólares americano

En todo cuanto puedo informar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente de la forma que considere conveniente.

Dulay Mercedes de Jaquez
ABOGADA
NOTARIA PRIMERA CANTON VENTANAS



Atentamente.



COOPERATIVA MUSHUC RURALES LTDA.
Matriz Guayaquil y Solano Ag.
03-2821894

CTA 446000192839 AHORROS VISTA
COMPAÑIA DE TRANSPORTE 25 DE ABRIL OSOLOMA.
Fecha: JAN 25 08 Hora: 10:24:36
Doc: 50084687 Suc: 6 Cajero: 5

DEP. EFECTIVO	805.00+
CHEQUES	0.00+

Total	805.00+
BALANCE OK	

RECEPCION

DOY FE QUE ESTA COPIA ES IGUAL
A SU ORIGINAL, QUE EXISTA EN EL
ARCHIVO DE LA NOTARIA A MI CARGO
VENTANAS abril 3 - 2008



Julian M. Suley alquib

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: AMBATO

09

NÚMERO DE TRÁMITE: 7157054
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: LARA CARRASCO LUIS EDUARDO
 FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2007 3:25:06 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS 25 DE ABRIL OSOLOMA DEL CANTON ECHEANDIA
 PROVINCIA DE BOLIVAR C.A.
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/10/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
 DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Sulay Morante de Salgado
 ABOGADA
 NOTARIA PRIMERA CANTON VENTANAS

Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observan los preceptos legales que el caso requiera y leída que les fue a los comparecientes estos afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia firman conmigo. El notario en unidad de acto de todo lo que doy fe.



NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	FIRMAS
---------------------	-----	--------

Luis E. Lara Carrasco	020001682-2	
Rooseveth Lara Coloma	020051939-5	
Lara Coloma Otto	020114501-8	
Jiménez Luis Fernando	020000176-6	
Lara Coloma William	020046547-4	
Estrella Lara Carlos	171646166-8	
Noboa Villalta José	020056433-4	

Mano de Galquiza
Notaria Ventanas

**SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE LO CUAL
CONFIERO LA TERCERA COPIA QUE FIRMO
Y SELLO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE
SU CELEBRACION**

Zulay Morante de Galquiza
ABOGADA
NOTARIA PRIMERA CANTON VENTANAS



Prozón:
En conformidad con la Resolución de la
Intendencia de Comprovis de Ambato
de fecha 25 de Junio del 2008, ciento co-
mo tal, prozón de que fue marginada al pie
de la Matriz quobada, la prohección de la
Cie de Transporte 25 de Abril. OSOLOMA S.A
Doy fe.

Suf



NOTARIA PRIMERA CANTON VENTANAS



RAZON: Siento como tal que la primera copia de la escritura pública de Constitución de la
COMPAÑIA DE TRANSPORTES 25 DE ABRIL OSOLOMA S.A., consta inscrita y
anotada bajo los números 356 del Libro Repertorio y 010 del Registro Mercantil.- En fecha
17 de julio del 2008, a las 10H30 - Echeandia, a 17 de julio del 2008.- Certifico.- LA
REGISTRADORA.

[Handwritten signature]

DRA. J. JIMENA ESCUDERO V.
Registradora de la Propiedad
del Cantón Echeandia
RUC.: 0201213188001

REPUBLICA DEL ECUADOR
COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

VICENTE ROBERTO VEGA OBANDO

MATRICULA PROFESIONAL No. 7399
 TITULO: ABOGADO 120148314-4
 Ced. De Ciudad.

ECUATORIANA 24 AGO. 1981
 Nacionalidad: R/ingreso:

ORH+
 Tipo de Sangre.

[Firma]

Dra. Angélica Alán Cuenca
 PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

[Fotografía]

Emisión: 22 ABO./2006
 Caduca: 20 FEB./2007

Decreto Supremo 201-A, Registro Oficial 507, 07/MAR/1974

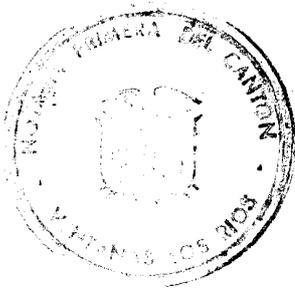
LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS

Art. 3° "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en ésta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio; sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.

En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad.

[Firma]
 FIRMA DEL PROFESIONAL

AUDIFOTOS FILM: 2533589-2514405



[Firma]
 ABOGADA
 NOTARIA PRIMERA CANTON VENTANAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

IDENTIFICACION
 SUPERIOR
 POLICIA

IDENTIFICACION
 LARA LARA

FECHA DE EMISION: 14/06/2011
 FECHA DE VENCIMIENTO: 14/06/2011

00

PIRMA DE LA AUTORIDAD

SUBJETA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

IDENTIFICACION
 CIRCULAR N° PSA 020046547-4

LARA COLOMA WILLIAN ROBERTO

DE JULIO 1988

BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA

IDENTIFICACION N° 005- 0179 00015

BOLIVAR/ GUARANDA

ANGEL POLITICO BRAVEZ 1955

PIRMA DEL SUJETO



Julay Marante da Galista
 ABOGADO
 NOTARIA PRIMERA CANTON VENTANAS

ECUATORIANA***** V34444444

CASADO ELSA LARA ANDRADE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS LARA

MARTHA COLOMA

GUARANDA 30/08/2006

30/08/2018

REN 0084849

Biv



MILDA ESPINOZA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION

REGISTRO DE CIUDADANIA No 020051939-5

LARA COLOMA ROSEVET EDUARDO

BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ

05 AGOSTO 1957

03E- 0046 01045 M

BOLIVAR/ GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1957

Angel Polivio Chavez



13

229-0008

02005-19395

LARA COLOMA ROSEVET EDUARDO

BOLIVAR PROVINCIA GUARANDA PARROQUIA




Edilay Pizarro de Jaquiza

ABOGADA

NOTARIA PRIMERA CANTON VENTANAS

IDENTIFICACION 020001680-2
LARA CARRASCO LUIS EDUARDO
MILITARY SERVICE
01/05/1974
01/05/1974
01/05/1974
01/05/1974

IDENTIFICACION 020001680-2
LARA CARRASCO LUIS EDUARDO
MILITARY SERVICE
01/05/1974
01/05/1974
01/05/1974

0012650

225-0000
MILITARY SERVICE

0200016822
MILITARY SERVICE

LARA CARRASCO LUIS EDUARDO

MILITARY SERVICE
MILITARY SERVICE
MILITARY SERVICE

MILITARY SERVICE
MILITARY SERVICE



José

CITADANIA: 020114501-8
 LARA COLOMA OTTO AGGOMENON
 03 MARZO 1979
 BOLIVAR/ECHENANDIA/ECHENANDIA
 03 055 0010
 BOLIVAR/ECHENANDIA
 ECHENANDIA



15

ECUADOR ***** V034492122
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS EDUARDO LARA CARRASCO
 BLANDA LUZ COLOMA SEGURA
 GUARANDA 22/04/90
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

155-0008
 NUMERO

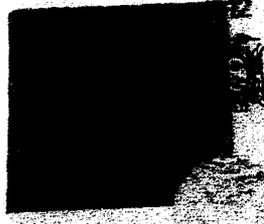
0201145018
 CEDULA

LARA COLOMA OTTO AGGOMENON
 APELLIDOS Y NOMBRES

BOLIVAR
 PROVINCIA
 ECHENANDIA
 PARROQUIA

ECHENANDIA
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



020114501-8
 LARA COLOMA
 OTTO AGGOMENON
 CALLE PRINCIPAL
 GUARANDA

[Handwritten signature]

Sulay Mercedes De Salazar
 ABOGADO
 NOTARIA PRIMERA CANTON VENTANAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 171646166-8

ESTRELLA LARA CARLOS IVAN

BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA

05 AGOSTO 1980

301-1 0050 00050 N

BOLIVAR/ECHEANDIA

EHEANDIA 1981



[Signature]

16

ECUATORIANA*****

DIVORCIADO

SECUNDARIA

BACHILLER

CARLOS GUILLERMO ESTRELLA

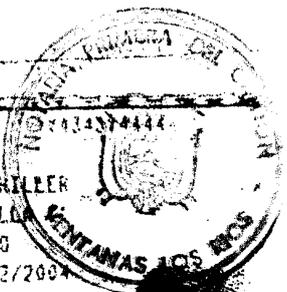
ROSA ELVIRA LARA OZAMPA

GUARANDA 03/03/2004

03/03/2016

REN 0045494

BN



[Signature]

R-020

TIPO D

ESTRELLA LARA

CARLOS IVAN

REN. DEL PUEB.

MULTI

ECUADOR



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre del 2004

171646166 8 0105- 150

ESTRELLA LARA CARLOS IVAN

PICHINCHA QUITO

ALFARO

SANCION Multa= 4 Cost.Rep= 8 Tot= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE BOLIVAR

00000025 22/03/2005 15 37-34

[Handwritten signature]

ARACELY...

SECRETARIA PROCURADORA CANTON BENTANOS

NOBOA VILLALTA JOSE ALFREDO
CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI
02 NOVEMBRE 1988
005-0038 0154E M
CHIMBORAZO/ALAUZI
ALAUZI



Jose Alfredo Noboa

NOBOA VILLALTA JOSE ALFREDO
CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI
02 NOVEMBRE 1988
005-0038 0154E M
CHIMBORAZO/ALAUZI
ALAUZI



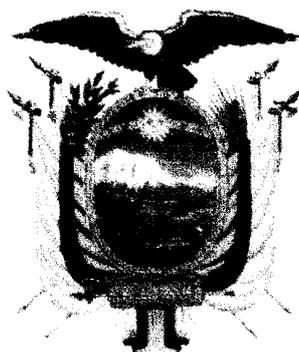
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

076-0011 : 0200564334
NUMERO CEDULA
NOBOA VILLALTA JOSE ALFREDO

BOLIVAR PROVINCIA
ECHEANDIA ECHEANDIA
PARROQUIA

ASAMBLEA
RESIDENTE DE LA JUNTA

...



REPUBLICA DEL ECUADOR
VENTANAS- LOS RIOS



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS

ABOGADA SULAY MORANTE DE FALQUEZ

ARCHIVO DEL DESEMPEÑO NOTARIAL DE: FLAVIO MORENO Y MORENO, EDUARDO RODRIGUEZ SOTOMAYOR, ENRIQUE CABRERA JARAMILLO, AB. JULIO SAÑAY SOLIS., AB. MANUEL MORANTE VALENCIA; Y, AB. SULAY MORANTE DE FALQUEZ..

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE: PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO

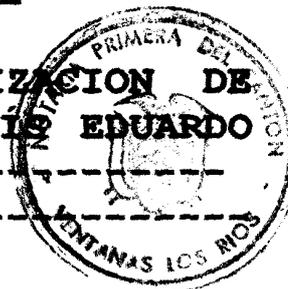
QUE OTORGA: EL SEÑOR LUÍS EDUARDO LARA CARRASCO

VENTANAS, 14 DE JULIO DEL 2008

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN VENTANAS
ABG. SULAY MORANTE DE FALQUEZ

18

ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DE
DOCUMENTOS QUE HACE EL SEÑOR LUÍS EDUARDO
LARA CARRASCO.-----
CUANTIA INDETERMINADA.-----



En la ciudad de Ventanas, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, a catorce día del mes de Julio del año dos mil ocho.- Ante mi ABOGADA SULAY MORANTE DE FALQUEZ, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE VENTANAS, compareció el señor **LUÍS EDUARDO LARA CARRASCO**, ecuatoriano, casado, con cédula de ciudadanía número cero-dos-cero-cero-cero-uno-seis-ocho-dos-dos, en su calidad de PETICIONARIO con el objeto de solicitar se mande PROTOCOLIZAR los siguientes documentos que consta de: La Resolución que Aprueba la Súper Intendencia de Compañía de la Ciudad de Ambato. Concédase copias del original, DOY FE.-
RAZON: Ciento como tal que en uso de las atribuciones constantes en la Ley Notarial vigente en su Art.18 de la Ley Reformatoria, en mi calidad de Notaria Pública Primera del Cantón Ventanas mando que se cumpla con lo solicitado y se entreguen las copias correspondientes, dejando suficientes para el archivo notarial DOY FE.-

f) Eduardo Lara.- f) Ab.Sulay Morante de Falquez
Notaria Pública Primera del Cantón Ventanas.-----

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE LO CUAL
CONFIERO LA SEGUNDA COPIA QUE FIRMO Y
SELLO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU
CELEBRACION.



Sulay Morante de Falquez
ABOGADA
NOTARIA PRIMERA CANTON VENTANAS

